

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00153 - 00 (*Cuaderno principal*)

Las facturas presentadas para el cobro no pueden ser tenidas en cuenta como títulos valores porque no cumplen con los requisitos legales para pasar por tal en la medida que la norma reglamentaria (num. 9° art. 2.2.2.53.2. D. 1074 de 2015) dispone que tal documento debe cumplir las normas sustanciales sobre la materia (arts. 621 y 774 CCo.; art. 617 E.T.), entre estas, «*la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley*» ni tampoco es título ejecutivo porque no se encuentra inscrito en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor – RADIAN administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (art. 2.2.2.53.14 D. 1074 de 2015), razón por la cual no puede librarse orden de apremio y, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR mandamiento de pago sobre las facturas de venta número FEV-32, FEV-52, FEV-68, FEV-110, FEV-117 y FEV-131 por las razones antes expuestas dentro de la demanda promovida por CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S contra CORPORACION MI IPS SANTANDER.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 22/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**606ad386c796047acf52dff4872179cb2a1d6088807fdbf74968db8edd50d
d41**

Documento generado en 21/04/2021 05:00:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**